

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 13 AGO 2021

Proceso N° 2021-00247.

Reunidos los requisitos formales (C.G.P., art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **LUIS ALEJANDRO FARFÁN CHAPARRO** y **NUBIA EMILIA OTÁLORA GIL**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. De ella sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele personalmente el presente auto.
4. La notificación al extremo demandado sùrtase conforme los arts. 291 y siguientes *ibidem*, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se le reconoce personería al abogado **JHON ANDRÉS MELO TINJACA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.
Notificación por estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 066
 Fijado hoy 17 AGO 2021

 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

